

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO** instaurada por **ALFAMEDICAL JE S.A.S.**, contra **LUZ MERY HURTADO PRIETO**, radicado con el **Nº 2022 - 00369**. Informando que fue allegada por reparto el 10/10/2022 Sírvasse proveer.

Saravena (Arauca), 30 de noviembre de 2022


HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 07 de diciembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 550

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO** instaurada por **ALFAMEDICAL JE S.A.S.**, contra **LUZ MERY HURTADO PRIETO**, radicado con el **Nº 2022 - 00369**, para proveer lo pertinente a su inadmisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado detenidamente el escrito de la demanda, se encontró que no reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso; lo anterior, teniendo en cuenta que, se plantea en el acápite de pretensiones el cobro de unos valores de varias facturas de venta por concepto de subtotal de la obligación y aparte el cobro del iva, sin que se liquiden los intereses moratorios que se pretenden cobrar, por lo que deberá aclarar y precisar dichos tópicos, en la medida que esta judicatura mal podría librar mandamiento ejecutivo sobre unas sumas de dinero que no se han concretado conforme a la observación realizada en líneas precedentes.

En razón a lo anterior, se procede a la inadmisión de la demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 y 2 del C. G. del P. y se concede el término de cinco días para que subsane el error.

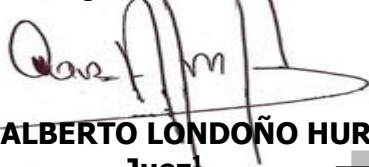
En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA (A).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de 5 días al demandante para que se subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVERENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 040**

Hoy 09 de diciembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

Lo anterior, debido al cambio de horario decretado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cúcuta.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.